



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho informando que sostuve comunicación telefónica con la parte actora el día 27 de enero de 2023, quien informó que el bien objeto de restitución no le ha sido entregado materialmente.

Salvador Enrique Yáñez Osses
Oficial Mayor.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN:	680013103001-2021-00072-01
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUZ MARINA TORRES FLÓREZ
COMITENTE:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

De lo actuado dentro del diligenciamiento se tiene que, mediante auto del 10 de octubre de 2022, se **requirió a la parte demandada** para que realizara entrega voluntaria del bien inmueble objeto de restitución, ubicado en la Carrera 26 # 33-77 Barrio Antonia Santos Conjunto Residencial Castilla la Mancha Apartamento 102 de Bucaramanga, concediéndose un término prudencial de 3 días luego de recibido el exhorto previo a desalojo, a efectos que realizaran la entrega voluntaria.

De lo visto en el plenario se tiene que el interesado en la restitución procedió a informar este requerimiento final a los locatarios que ocupan el bien, tal como lo permiten verificar las comunicaciones del 18 de noviembre de 2022 y 21 de noviembre de 2021, sin que a la fecha de la presente decisión se haya efectuado la entrega voluntaria tal como fue informado por el interesado y corroborado telefónicamente por un funcionario del despacho.

Así las cosas, encuentra este despacho que, agotada la etapa de requerimiento previo, y habida cuenta de la necesidad de cumplir el cometido y las metas impuestas en el acuerdo PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022 "**Por el cual se adoptan medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga**"; se procederá a fijar fecha para la realización de la diligencia de restitución.

Igualmente, dado que de momento no se advierte la necesidad de designación de secuestre, pero ante el evento de resultar necesaria su comparecencia durante el desarrollo de la diligencia, se informará sobre la restitución a la firma de auxiliares de la justicia "**ADMINISTRANDO SECUESTRES**", quien sigue en turno de rotación conforme el listado de auxiliares del despacho, para que comuniquen la posibilidad y facilidad de envío de un secuestre, previa confirmación por parte del despacho el día de la diligencia; ello con miras a racionalizar la participación de dicho secuestre en la restitución, limitándola solamente si se advierte su necesidad durante la restitución.

En consecuencia, para dar cumplimiento a la comisión librada, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIAR y TRAMITAR despacho el comisorio de procedencia del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, emitido dentro del proceso bajo radicado. 680013103-003-2021-00072-00, conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: CÍTESE al comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y a la parte demandante el día VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 A.M., para que hagan presencia en este despacho con el fin de conformar la mesa de apoyo para definir aspectos relativos al desarrollo de la diligencia judicial.



TERCERO: Fijese fecha para llevar a cabo la diligencia ENTREGA respecto del inmueble ubicado en la Carrera 26 # 33-77 Barrio Antonia Santos Conjunto Residencial Castilla la Mancha Apartamento 102 de Bucaramanga, para el día **JUEVES 02 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:00 AM.**

Librense oficios a la Defensoría del Pueblo, la Personería de Bucaramanga, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, la Procuraduría General de la Nación, comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Defensa Civil, Cuerpo Oficial de Bomberos, Electricadora de Santander y Gasorient S.A, con el fin de que presten el apoyo necesario para llevar a cabo la diligencia de restitución de inmueble ordenada.

CUARTO: INFORMAR a la firma “ADMINISTRANDO SECUESTRES”, sobre la realización de la diligencia de entrega, para que manifiesten su disponibilidad para el día **JUEVES 02 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:00 AM.**, en caso de requerirse su comparecencia a la restitución librese oficio respectivo al email: as.secuestres@gmail.com; teléfono: 3158425884. Ante el evento de ser necesario su llamado y designación, se señala que se fijarán como Honorarios la suma de trescientos mil pesos M/CTE (\$300.000=).

Se previene al auxiliar de la justicia que, en caso de su designación durante el desarrollo de la diligencia, deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe documentado, con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble, las deudas por servicios públicos e impuesto predial y otros a cargo del bien. Dicho informe deberá allegarse a este despacho judicial, en un término no superior a diez (10) días, luego de practicada la diligencia.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que con no menos de 2 días de antelación a la fecha mencionada aporte vía correo electrónico institucional: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia **ACTUALIZADA** del Certificado de Registro asociado al bien sobre el que se practicará la restitución, así como los documentos que faciliten la ubicación y la plena identificación del sitio de la diligencia, tales como escrituras o documento en el que conste alinderamiento actual del inmueble; igualmente deberá proporcionar los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que con no menos de 2 días de antelación a la fecha mencionada verifique la dirección, condiciones y disponibilidad de atención en el sitio donde se practicará la diligencia, especialmente para que **INFORME CON ANTELACION A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL** donde se practicará la diligencia, de manera que el día de su práctica no existan situaciones administrativas o de celaduría que retrasen su desarrollo, igualmente para que prevenga la utilización de miembros antidisturbios la fuerza pública, cerrajero, maquinaria

en el evento de requerir de algún tipo de apoyo en el ingreso al lugar o de acompañamiento, se tenga certeza de dicha situación con antelación a la diligencia y sea posible adoptar las medidas del caso.

SEPTIMO: REQUERIR especialmente a la parte actora para que informe los datos de la persona que asistirá a la diligencia en caso de sustitución de poder, para que si es del caso el despacho tenga facilidad de contactarlo con miras al correcto desarrollo de la actuación.

SEPTIMO: REQUERIR a la actora para que proporcione al correo institucional del despacho sus **datos de contacto y número de teléfono**, para que, si es del caso, el despacho tenga facilidad de informarle sobre cualquier modificación en la hora de realización de la diligencia o en el sitio donde se constituirá la diligencia, teniendo en cuenta que ese mismo día se programarán diligencias al interior de otros procesos.



OCTAVO: PREVENIR a la demandante, que el día de la diligencia cuente con entera disponibilidad o si es del caso acuda a las herramientas de sustitución de poder, ante el evento que la diligencia se adelante o se llegue a retrasar.

NOVENO: Surtida la diligencia descrita en antecedencia, realícese la respectiva DEVOLUCIÓN del despacho comisorio al Juzgado comitente, con las anotaciones que corresponda en el **SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI**, informar del trámite surtido a la Inspección de Policía Urbana 01 de Bucaramanga; y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 009**, PUBLICADO EL DÍA **01 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b451adb0543a9e8fc3a40001a9685172759c0b0f43b99e8461053c99761447**

Documento generado en 31/01/2023 11:04:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>